



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2014-00428-00
Demandante	ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1
Demandado	DANIEL DIAZ ROMERO Y OTROS

La secretaria del despacho procedió a realizar el envío de las respectivas notificaciones de designación en oficios No.1047,1048, según consta en los numerales 018 y 019 del expediente digital.

El día 30 de noviembre de 2021 la abogada JULIETH RODRIGUEZ ARANZALES, envía correo electrónico aceptando la designación como curadora del demandado PAULINO ANTONIO MARCONI HERNÁNDEZ, y el mismo día procedió el despacho a notificarla, concediéndole acceso al expediente para que contestara la demanda.

El día 2 de diciembre de 2021 a las 20:04 horas, se recibe escrito de contestación del demandado PAULINO ANTONIO MARCONI HERNÁNDEZ, previo a analizar el escrito de contestación se reconoce a la abogada JULIETH RODRIGUEZ ARANZALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.243.836 y porta la T.P. No. 346.820 del C.S. de la J., como curadora ad litem del demandado PAULINO ANTONIO MARCONI HERNÁNDEZ.

El día 2 de diciembre de 2021 a las 20:04 horas, se recibe escrito de contestación del demandado PAULINO ANTONIO MARCONI HERNÁNDEZ, al ser el escrito de contestación enviado fuera del horario laboral, el mismo se tendrá por recibido el día siguiente hábil, esto es el 3 de diciembre de 2021, encontrando el despacho que el mismo fue arrimado oportunamente, así mismo al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, el mismo SE TENDRA POR CONTESTADO.

El día 6 de diciembre de 2021, se recibe al correo electrónico de esta célula judicial escrito de aceptación de curaduría por parte de los abogados DEIMER BUSTILLO HERNANDEZ y JOHAN AUGUSTO CLAVIJO RAMOS, para representar a los demandados RODRIGO TORRES DÍAZ y MIGUEL ANTONIO MARCONI HERNÁNDEZ.

El día 14 de enero de 2022 a las 17:54 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda por parte del demandado MIGUEL ANTONIO MARCONI HERNÁNDEZ, previo a analizar el escrito de contestación se reconoce al abogado JOHAN AUGUSTO CLAVIJO RAMOS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 82.393.287 y porta la T.P. 279.832 del C.S. de la J. como curador ad litem del demandado MIGUEL ANTONIO MARCONI HERNÁNDEZ.

El día 14 de enero de 2022 a las 17:54 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda por parte del demandado MIGUEL ANTONIO

MARCONI HERNÁNDEZ, al ser el escrito de contestación enviado fuera del horario laboral, el mismo se tendrá por recibido el día siguiente hábil, esto es el 17 de enero de 2021, encontrando este despacho que la misma fue arrimada oportunamente, al contar con el espacio comprendido entre el 10 de diciembre de 2021 hasta el 17 de enero de 2022 para allegar escrito de contestación, por tal razón la misma SE TENDRA POR CONTESTADA.

Se reconoce al abogado DEIMER BUSTILLO HERNÁNDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.635.865 y porta la T.P. 224.915 del C.S. de la J. como curador ad litem del demandado RODRIGO TORRES DÍAZ.

Ora bien, revisado el dossier, se advierte que, salvo por la citación para diligencia de notificación personal, la demandante ECOPETROL S.A., no realizado actuación alguna tendiente a la notificación del demandado SAMUEL DARIO PULGARIN LEIVA, siendo preciso continuar con el impulso del proceso de la referencia.

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el Juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y párrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **ORDENAR a ECOPETROL S.A.**, para que **NOTIFIQUE a SAMUEL DARIO PULGARIN LEIVA**, al correo electrónico institucional o personal que registrado el referido ciudadano en la institución; la referida actuación debe realizarse por la entidad demandante, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

Otórguese a la entidad demandante, un término de cinco (5) días hábiles, para que proceda de rigor; vencido el término sin actuación alguna, dese aplicación a lo previsto en el párrafo del art. 30 del CPTSS, y resuélvase sobre las contestaciones a la demanda pendientes por resolver y lo pertinente.

Déjese sin valor y efecto, la designación de curador ad-litem ordenada en actos procesales previos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por PAULINO LOZANO PACHECO.

**SEGUNDO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por MIGUEL ANTONIO MARCONI HERNÁNDEZ.

**TERCERO:** RECONOCER a la abogada JULIETH RODRIGUEZ ARANZALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.243.836 y porta la T.P. No. 346.820 del C.S. de la J., como curadora ad litem del demandado PAULINO ANTONIO MARCONI

HERNÁNDEZ.

**CUARTO:** RECONOCER al abogado JOHAN AUGUSTO CLAVIJO RAMOS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 82.393.287 y porta la T.P. 279.832 del C.S. de la J. como curador ad litem del demandado MIGUEL ANTONIO MARCONI HERNÁNDEZ.

**QUINTO:** RECONOCER al abogado DEIMER BUSTILLO HERNÁNDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.635.865 y porta la T.P. 224.915 del C.S. de la J. como curador ad litem del demandado RODRIGO TORRES DÍAZ.

**SEXTO: ORDENAR a ECOPETROL S.A., para que NOTIFIQUE a SAMUEL DARIO PULGARIN LEIVA,** al correo electrónico institucional o personal que registrado el referido ciudadano en la institución; la referida actuación debe realizarse por la entidad demandante, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

Otórguese a la entidad demandante, un término de cinco (5) días hábiles, para que proceda de rigor; vencido el término sin actuación alguna, dese aplicación a lo previsto en el párrafo del art. 30 del CPTSS, y resuélvase sobre las contestaciones a la demanda pendientes por resolver y lo pertinente.

**SEPTIMO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-dentro de horario establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**  
**JUEZ**